



SIAE MICROELETTRONICA

CÓDIGO ÉTICO

Aprobado por el Consejo de Administración el 27 de abril de 2016

INDEX

1	INTRODUCCIÓN.....	2
2	DESTINATARIOS, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL CÓDIGO ÉTICO	2
3	RESPECTO Y MEJORA DE LOS RECURSOS HUMANOS.....	3
3.1	Los valores de SIAE Microelettronica S.p.A.....	3
3.2	Desempeño de la profesionalidad	3
4	RELACIONES INTERNAS.....	4
5	RELACIONES EXTERNAS	4
5.1	Relaciones con la Administración Pública	4
5.2	Politica	5
5.3	Relaciones con los Clientes y Proveedores	5
5.4	Regalos, Beneficios y Promesas de favor.....	5
6	USO Y TUTELA DE LOS BIENES EMPRESARIALES	5
7	CONFLICTO DE INTERESES.....	6
8	USO Y DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	6
9	TRANSPARENCIA	7
9.1	Cuidado y Transparencia de la documentación oficial	7
9.2	Transparencia contable	7
9.3	Registro y documentación de las transacciones.....	7
10	TUTELA DE LA SALUD Y DE LA SEGURIDAD	7
11	DEBER DE INFORMAR	8
12	SANCIONES	8

1 INTRODUCCIÓN

SIAE Microelettronica S.p.A. (a partir de ahora SIAE) considera necesario que todos los trabajadores, Administradores, Colaboradores, Clientes y Proveedores, respeten las reglas éticas y de transparencia contenidas en el presente Código Ético, ya que la Empresa considera como una condición necesaria para perseguir y alcanzar los objetivos empresariales de equidad y lealtad conforme a la normativa aplicable.

Por esta razón, SIAE Microelettronica S.p.A. promueve la creación de un ambiente de trabajo que se caracteriza por un fuerte sentido de integridad e intercambio de valores, el cual contribuye de forma decisiva en la eficacia de los procesos empresariales.

SIAE Microelettronica S.p.A. considera necesario que el Código Ético sea adoptado y divulgado tanto en el contexto empresarial como con terceros, puesto que el presente Código Ético exprime claramente los valores que guiarán la conducta a todos aquellos que desempeñan una actividad laboral, incluyendo los Consultores, Colaboradores externos, Proveedores y Clientes.

Los valores de los que comentamos son los siguientes:

- integridad, honestidad personal y equidad en las relaciones que se manifiestan tanto dentro como fuera de la Empresa;
- transparencia de los Accionistas, de los portadores de intereses y del mercado;
- respeto de los empleados y el compromiso para valorar sus capacidades profesionales;
- compromiso social;
- tutela de la salud, la seguridad y sobre todo el rechazo de cualquier tipo de comportamiento que contradiga el Modelo de Organización, Gestión y Control que se caracteriza por el respeto absoluto de las leyes, las normas de conducta y del procedimiento aplicable dentro de SIAE Microelettronica S.p.A.

SIAE Microelettronica S.p.A. se compromete a supervisar el Código Ético, estableciendo las medidas necesarias para la información, prevención y control, además de aplicar las sanciones adecuadas según lo establecido en el párrafo 12 del presente Código Ético.

2 DESTINATARIOS, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL CÓDIGO ÉTICO

Los principios y disposiciones del Código Ético son vinculantes para los siguientes destinatarios:

- sujetos que se encuentran en los cargos más importantes dentro de la jerarquía empresarial (Administradores y Directores);
- sujetos que tienen un cargo subordinado, con respecto a los citados previamente, dentro el ámbito jerárquico empresarial (trabajadores);
- Colaboradores externos que ejecutan, directa o indirectamente, servicios relacionados con la actividad empresarial (Consultores y Profesionales externos);
- socios comerciales y operadores de SIAE Microelettronica S.p.A. que tienen un rol en los proyectos y operaciones empresariales;

Todos los destinatarios se comprometen a perseguir los objetivos con lealtad, seriedad, honestidad, competencia y transparencia, respetando el Código Ético y la normativa vigente.

El Comité Ético de SIAE y el Asesor Jurídico son dos órganos que ofrecen a todos los empleados un apoyo cualificado para ayudar a comprender el contenido del Código Ético. En caso de que los trabajadores tengan alguna duda deberán consultar tanto el Comité Ético de SIAE como el Asesor Jurídico, los cuales podrán ayudarlos en la elección del comportamiento que mejor se adapte a los principios éticos de SIAE.

Cada empleado tiene el deber de comunicar al Comité Ético cualquier tipo de infracción que pueda ser realizada por un compañero o por un superior jerárquico. Dicha comunicación puede ser transmitida tanto en forma oral como escrita y el Comité Ético tiene el deber de tratarla con la máxima confidencialidad, garantizando el anonimato del informador.

El Consejo de Administración delegará la aplicación del Código Ético al Comité Ético de SIAE.

Si el Comité Ético detectase una infracción del Código Ético de SIAE Microelettronica S.p.A. la notificará inmediatamente al Consejo de Administración de SIAE que decidirá, previa consulta con el Departamento de Recursos Humanos de la Empresa, qué tipo de medidas sancionatorias se aplicará con respecto a la persona que ha cometido la infracción.

El Consejo de Administración delega al Departamento de Recursos Humanos de la Empresa, para que éste sea el encargado de aplicar la medida sancionatoria acordada y esta decisión se tomará con arreglo a lo dispuesto en el Modelo 231 de SIAE Microelettronica S.p.A.

SIAE Microelettronica S.p.A., gracias al impulso y coordinación del Comité Ético de SIAE, se compromete a:

- facilitar la máxima difusión del Código Ético, garantizando su mejoría y actualización, fomentando la información y formación de todos los trabajadores;
- asegurar un programa de formación y sensibilización continua del contenido del Código Ético;
- realizar todas las comprobaciones necesarias de cada notificación que se considere como una posible infracción, verificándolas y aplicando las sanciones adecuadas;
- asegurar el anonimato del informador que comunica posibles infracciones del Código Ético de SIAE al Comité Ético y al Asesor Jurídico;

3 RESPETO Y MEJORA DE LOS RECURSOS HUMANOS

3.1 Los valores de SIAE Microelettronica S.p.A

Los Recursos Humanos son un elemento indispensable para la existencia, desarrollo y éxito de cada Empresa.

Por lo tanto, SIAE Microelettronica S.p.A., pone particular atención a la valorización, tutela y desarrollo de las capacidades y competencias de todos sus empleados, de tal modo que éstos puedan aprovechar al máximo todo su potencial y profesionalidad.

SIAE Microelettronica S.p.A. ofrece las mismas oportunidades de trabajo, según las características profesionales y capacidad de desempeño a todos sus empleados, sin ninguna discriminación. SIAE Microelettronica S.p.A., en el respeto de todas las leyes, reglamentos y políticas empresariales se compromete a:

- seleccionar, contratar, pagar, formar y evaluar los propios empleados según sus méritos, competencias y profesionalidad sin ninguna discriminación política, sindicalista, religión, raza, idioma, género u orientación sexual;
- asegurar un ambiente de trabajo en el que las relaciones con los compañeros se basen en la lealtad, equidad, confianza y respeto mutuo;
- ofrecer una condiciones de trabajo adecuadas desde el punto de vista de la salud y seguridad, así como el respeto de la personalidad de cada uno de modo que se beneficien las relaciones interpersonales;
- intervenir, en caso de manifestarse comportamientos no acordes con los mencionados previamente, como por ejemplo: la explotación del trabajo infantil o cualquier tipo de comportamiento que violen la integridad física y moral del menor (uno de los principios cardinales de la Declaración de la International Labour Organization sobre la justicia social para una justa globalización);
- combatir cualquier forma de intimidación, hostilidad, aislamiento, condición o molestia sexual. En particular, SIAE se inspira a los principios de igualdad de género del programa de las Naciones Unidas denominado WEPs (Women Empowerment Principles) que sigue con particular interés.

3.2 Desempeño de la profesionalidad

SIAE Microelettronica S.p.A. fomenta el desarrollo del potencial y el crecimiento profesional de cualquier trabajador, promoviendo un programa específico de formación basado en relación con el perfil y las características profesionales de cada uno de sus empleados.

El personal debe solicitar a sus superiores la asunción de nuevas competencias, conocimientos, métodos de trabajo e información, mientras que éstos últimos tienen que prestar la máxima atención para explotar el potencial del personal.

4 RELACIONES INTERNAS

El comportamiento de los empleados para lograr los objetivos empresariales se inspira a los principios de honestidad, transparencia, lealtad, integridad y equidad, respetando las políticas empresariales junto con la normativa en vigor.

La creencia de actuar en beneficio de SIAE Microelettronica S.p.A., no puede dar lugar a un comportamiento que contradiga los principios del Código Ético, cuya vigilancia es necesaria para obtener un buen funcionamiento y prestigio de SIAE Microelettronica S.p.A.

Es importante saber, que el compromiso es válido para cualquier persona que trabaje por o para SIAE Microelettronica S.p.A.

Se debe evitar cualquier situación o actividad que pueda generar un conflicto de intereses o pueda interferir de alguna manera la toma de una decisión de forma imparcial.

La información que los trabajadores y Consultores adquieren durante el desempeño de su actividad laboral, debe tratarse de manera confidencial evitando que ésta se divulgue tanto dentro como fuera de SIAE Microelettronica S.p.A., a no ser que sea conforme a la normativa vigente y de los procedimientos empresariales.

Queda prohibido el hecho de aceptar, tanto para uno mismo como para otra persona, recomendaciones, tratos especiales, regalos u otro tipo de utilidades por parte de otra persona con la que se entable una relación laboral, evitando así el hecho de obtener beneficios que alteren que se sea juzgado con imparcialidad.

Las decisiones tomadas tanto por cualquier trabajador como por la Dirección de la Empresa tienen que basarse en los principios de sana y prudente gestión, siendo conscientes de que éstos ayudan a obtener resultados positivos en la Empresa.

5 RELACIONES EXTERNAS

5.1 Relaciones con la Administración Pública

Se entiende como Administración Pública a los Entes Públicos, Servicios Públicos, las personas físicas y jurídicas que actúan como Funcionario Público, miembros o servicios de un Órgano de la Comunidad Europea, Funcionario de la Comunidad Europea, de un Estado Extranjero, Magistratura, Autoridad Pública, etc.

En las relaciones con la Administración Pública es necesario prestar particular atención a no infringir tanto el Código Ético como la ley.

Por ello, queda totalmente prohibido:

- evitar cometer errores usando cualquier tipo de método que provoque un daño al Estado, otra Entidad Pública o la Unión Europea. Así pues, debe respetarse la ley junto con los usos y costumbres comerciales cuando se participe en subastas, transacciones, licencias, etc., así como en la solicitud de financiamientos, contributos o subvenciones solicitados al Estado o un Funcionario de la Administración Pública;
- prestar falsas declaraciones o presentar documentos falsos, es decir, que omitan cualquier tipo de información de cómo se han obtenido las hipotecas, préstamos, subvenciones u otro tipo de suministro del Estado, otra Entidad Pública o de la Unión Europea;
- destinar el dinero obtenido por parte del Estado, otra Entidad Pública o de la Unión Europea para una finalidad diferente;
- modificar el funcionamiento del sistema informático o telemático con el objetivo obtener beneficios o provocar daños al Estado u otra Entidad Pública;
- influenciar de alguna manera las decisiones de los Funcionarios de la Administración Pública de forma ilícita mediante la aceptación o propuesta, directa o mediante un tercero, de sumas de dinero u otro tipo de favores que puedan beneficiar tanto uno mismo como a la Empresa. Los regalos comerciales son consentidos siempre y cuando respeten los principios de cortesía y hospitalidad y no se hagan con la intención de comprometer la imparcialidad e independencia del juicio del Funcionario de la Administración Pública;
- recibir, incluso de forma indirecta, dinero u otro tipo de utilidades que tiene como finalidad omitir o retrasar actos que contradigan los deberes del Oficial Público o del encargado de los Servicios Público (artículo 357 del Código Penal Italiano: son Oficiales Públicos aquellos que ejercen una función Pública Legislativa, Judicial o Administrativa y según lo establecido en el artículo 358 del mismo Código, se dice que son encargados del servicio público aquellos que presten un Servicio Público).

5.2 Política

SIAE no enviará regalos o donaciones a partidos políticos, así como tampoco intervendrá en cuestiones políticas. En particular, SIAE no suministra ningún tipo de contributos, directos o indirectos, a los representantes o candidatos de partidos políticos, movimientos, comités, organizaciones políticas o sindicales tanto en Italia como en el extranjero. Por otra parte, se abstiene de presionar directa o indirectamente de forma ilícita a los exponentes políticos.

Al mismo tiempo, los Administradores y trabajadores de SIAE no pueden participar en actividades políticas, salvo las de carácter sindical, durante el horario de trabajo, o usar bienes o utensilios de SIAE para tal objetivo; además se debe aclarar que las posibles opiniones políticas realizadas a terceros son de carácter personal y no representan de alguna manera la opinión de la Empresa.

5.3 Relaciones con los Clientes y Proveedores

Todas las relaciones con Clientes y Proveedores deben basarse en la equidad, transparencia e imparcialidad. Por ello, para ayudar a proteger el patrimonio de SIAE Microelettronica S.p.A. la selección de los Proveedores debe basarse en parámetros objetivos como la conveniencia, calidad y la eficacia.

5.4 Regalos, Beneficios y Promesas de favor

SIAE Microelettronica S.p.A. no tolera la corrupción, así como los pagos impropios u ofertas ilegales de pago realizadas por o por parte de cada uno de sus empleados.

Durante la negociación de una relación comercial con Clientes o Proveedores públicos o privados se debe aplicar los criterios generales de equidad, transparencia e integridad.

Por ello, no se debe:

- examinar, proponer o prometer una oportunidad de trabajo y / o comercial que pueda beneficiar a los empleados de la Administración Pública o a Clientes o Proveedores a título personal.
- ofrecer regalos, donaciones, beneficios incluso indirectos, bienes, servicios o favores quevayan mas allá de la cortesía y para ello SIAE Microelettronica S.p.A. establece la cifra de €50,00 como máximo importe.
- solicitar u obtener cualquier tipo de información reservada que pueda comprometer la integridad o dañar la reputación de ambas partes, así como también obtener beneficios directos o indirectos tanto para sí mismo como para SIAE Microelettronica S.p.A.;
- adoptar medidas que puedan de algún modo influenciar las decisiones de la contraparte o que sirvan para compensar o conseguir un acto contrario a sus obligaciones.

Ningún Director, empleado o Colaborador de SIAE Microelettronica S.p.A. debe aceptar algún tipo de bien, servicio, regalo, beneficio, prestación o donación que vaya más allá de una normal relación de cortesía tanto con el personal interno como externo y sobre todo que de este tipo de actos de lugar al inicio de acciones o comportamientos que los beneficien de algún modo. Para ello, SIAE Microelettronica S.p.A. establece la cifra de € 50,00 como máximo importe.

Los trabajadores que reciban algún tipo de beneficio por parte de Clientes o Proveedores y que estos vayan más allá de una normal relación de cortesía, deberán informar a su superior jerárquico o al Comité Ético.

6 USO Y TUTELA DE LOS BIENES EMPRESARIALES

Todos los empleados y Colaboradores que utilizan los bienes, materiales o inmateriales, que SIAE Microelettronica S.p.A. pone a su disposición, deben usarlo de la siguiente forma:

- los bienes deben tratarse con el máximo respeto para evitar el daño de los mismos o de la persona;
- siempre que sea posible, debe evitarse la manipulación, derroche o cualquier otro tipo de daño que pueda comprometer su eficiencia o acelerar su deterioro;
- los bienes tienen que utilizarse solo para el desempeño de la propia actividad de trabajo;
- salvo según lo establecido en la normativa específica, debe la cesión de los bienes por parte o para terceros, incluso si es de forma temporal.

Todos los empleados y Colaboradores son responsables del uso y custodia de los bienes que SIAE Microelettronica S.p.A. pone a su disposición.

Por otro lado, no solo los bienes deben tratarse con especial atención, sino que también se aplicarán los mismos principios a los programas informáticos, de tal forma que:

- respeten las políticas de seguridad y confidencialidad;
- se evite la adquisición, uso o transmisión de información y contenido no relacionado con la actividad laboral;
- no se altere la configuración del Hardware y Software de SIAE Microelettronica S.p.A.;

SIAE, basándose en el respeto de la normativa vigente, realiza controles y toma medidas que impiden los comportamientos descritos anteriormente. Por esta razón, todos los empleados están obligados a colaborar con el objetivo de reducir robos, daños o cualquier otro tipo de amenaza informando de cualquier anomalía que se diese.

7 CONFLICTO DE INTERESES

Entre SIAE Microelettronica S.p.A., sus Administradores y trabajadores existe una relación de confianza en el ámbito de saber cuál es el deber principal de cada Administrador y de cada empleado en el uso de los bienes de la Empresa y de su capacidad laboral para la realización del interés societario, de acuerdo con los principios del Código Ético, que representa los valores en los que SIAE Microelettronica S.p.A. se basa.

En este sentido, los Administradores, trabajadores y Colaboradores de SIAE Microelettronica S.p.A. deben evitar cualquier tipo de situación o abstenerse de realizar cualquier tipo de actividad en las que se manifieste un conflicto entre el interés personal, directo o indirecto, con el interés de la Empresa o que pueda interferir en la capacidad de tomar una decisión, la cual se basa en la imparcialidad y objetividad, decisiones que benefician el interés de SIAE Microelettronica S.p.A..

Si se diera el caso en el que se manifieste un conflicto de intereses provocaría un daño a la imagen de la Empresa, además de entrar en conflicto con las leyes y principios del Código Ético.

Por ello, los Administradores, trabajadores y Colaboradores citados anteriormente, descartando cualquier posibilidad de provocar un conflicto aprovechándose de su posición, actividades económicas o funciones que lleven a cabo dentro de la Empresa.

En caso de que se manifieste una posible situación de conflicto de intereses, deberá comunicarlo a su superior jerárquico dentro de la Empresa o al Comité Ético. Sin embargo, el trabajador que provoque el conflicto de intereses debe abstenerse de participar en actos que puedan perjudicar a la Empresa o a terceros, es decir, dañar la imagen de la misma.

8 USO Y DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

SIAE Microelettronica S.p.A. considera que para crear una relación que se base en la confianza y transparencia con los propios interesados y el mercado, es necesario que la información sea divulgada de forma correcta, veraz y completa, así como también es importante mantener la confidencialidad cuando sea necesario.

Por ello, los trabajadores y colaboradores deben:

- conservar con la máxima cautela todos los tipos de información empresarial que se obtenga durante el ejercicio de sus actividades de trabajo;
- es necesario que se solicite el consentimiento del tratamiento de los datos personales para los fines indicados;

En relación con la información general los trabajadores deben:

- evitar el uso impropio de la información reservada que se tenga en su poder, así como tampoco usarla para su beneficio propio o familiar, con conocidos o con terceros;
- proteger del acceso a la información del personal no autorizado e impedir que sea divulgada, salvo que la divulgación sea autorizada por un superior;
- no tratar de obtener información que no esté relacionada con su competencia y funciones laborales;
- siempre que sea posible, clasificar y organizar el fácil acceso a los sujetos autorizados, de modo de ofrecer un cuadro completo.

Los trabajadores que no estén expresamente autorizados según lo dispuesto en el Decreto Legislativo 196/2003 y sucesivos cambios o integraciones, que trata la protección de los datos personales de la persona física, tienen absolutamente prohibido el acceso, registro, tratamiento y terceros;

9 TRANSPARENCIA

9.1 Cuidado y Transparencia de la documentación oficial

Todos los documentos oficiales que gestionan la situación de SIAE Microelettronica S.p.A. deben redactarse con el máximo cuidado para garantizar su veracidad, además de redactarse según lo establecido en las leyes y normas vigentes.

El personal de SIAE debe prestar atención durante la redacción de los documentos ya que deben basarse en los principios de equidad, honestidad e integridad, que son las características fundamentales del desarrollo de la propia actividad profesional.

De todos modos, no se justificará la conservación /redacción de falsos documentos o que hayan sido modificados para alterar la veracidad de la situación de SIAE Microelettronica S.p.A.

9.2 Transparencia contable

Cada operación, acción o transacción de la Empresa tiene que ser debidamente registrada y documentada de modo que consienta la comprobación de los procesos de decisión, autorización y consecuente ejecución.

Cada acto u operación desempeñada por el personal tiene que ser documentada de forma correcta, clara y completa, permitiendo que, en cualquier momento, gracias a la conservación de los documentos, se pueda controlar la motivación, las características de la operaciones así como individuar a los sujetos que han realizado tales operaciones, quienes han autorizado o los que han comprobado la documentación.

9.3 Registro y documentación de las transacciones

Todas las actividades empresariales tienen que prestar la máxima colaboración para garantizar los registros contables corrientes y en los plazos establecidos.

Las registraciones contables basadas en la valoración económico-patrimonial tienen que respetar los criterios de sensatez y prudencia.

Por cada registro contable tiene que conservarse toda la documentación adecuada. Tal documentación tiene que consentir el poder individualizar el motivo de la operación que ha generado el reconocimiento contable y su relativa autorización.

La documentación anexa debe ser archivada y de fácil acceso para su consulta.

Toda persona que sepa que se está cometiendo una posible omisión, falsificación o irregularidad en la conservación de la contabilidad, debe informar inmediatamente a su superior o al Comité Ético.

10 TUTELA DE LA SALUD Y DE LA SEGURIDAD

SIAE Microelettronica S.p.A. es consciente de la importancia de poder garantizar las mejores condiciones de salud y seguridad en el ambiente laboral, por ello se compromete a promover y difundir entre los empleados comportamientos responsables, poniendo en práctica las medidas preventivas necesarias, para preservar la salud y la seguridad de todo el personal o terceros que frecuentan los lugares de trabajo de la Empresa.

En SIAE Microelettronica S.p.A. la cultura de la salud y la seguridad se transmite mediante cursos formativos o comunicados y se realiza mediante una actualización continua de los métodos y sistemas que mejore la tecnología disponible, examinando un informe sobre la evolución de riesgos, de temas críticos, de los procedimientos y recursos que se debe proteger.

11 DEBER DE INFORMAR

Los Directivos que desempeñan roles de carácter sensible para la salud y la seguridad se comprometen a respetar las normas y las obligaciones en materia de obligación y prevención, fijándose objetivos que van mas allá del mero cumplimiento, a sabiendas del valor que representa salvaguardar las condiciones de salud, seguridad y bienestar de la persona.

En caso de que cualquier trabajador tenga conocimiento de situaciones, aunque solo sean potencialmente ilegales o contrarias a los principios del presente Código Ético, independientemente de que directa o indirectamente beneficien a SIAE Microelettronica S.p.A. o se cometan para su propio interés, debe informar inmediatamente al Comité Ético tramite una comunicación verbal o escrita, incluso de forma telemática. El incumplimiento del deber de información puede ser sancionado.

Las informaciones recibidas son rápidamente examinadas y tratadas por el Comité Ético según lo establecido en el Modelo de Organización, Gestión y Control.

Las posibles sanciones se asumen y se imponen según lo establecido en el sistema disciplinario del Código Ético.

En todos los niveles, las relaciones entre los empleados deben basarse en los criterios y comportamientos de equidad, lealtad y respeto mutuo.

Por lo tanto se sanciona el abuso del deber de información para los casos de chantaje o emulación.

12 SANCIONES

Ya de las bases del Código Ético se observa con claridad el llamamiento al respeto de la normativa en vigor y aplicable al caso concreto y por parte de cada empleado en el desempeño de sus actividades laborales.

Por lo tanto, su incumplimiento tiene como consecuencia la aplicación de las sanciones previstas en el proceso empresarial.

El respeto del Código Ético debe nacer del intercambio de los valores fundamentales que se enuncian en el mismo, más que de la imposición de una obligación a sus trabajadores por SIAE Microelettronica S.p.A.

Sin embargo, esto no excluye del derecho/obligación que SIAE Microelettronica S.p.A. debe velar por que se cumplan los principios del Código Ético, poniendo en marcha todas las acciones, prevenciones y controles que se consideren necesarios u oportunos para el citado fin.

La infracción de las normas del Código Ético constituye un incumpliendo de las obligaciones primarias de la relación laboral o falta disciplinaria con las siguientes consecuencias legales, que también se aplican en la relación con la conservación del puesto de trabajo o de la colaboración.

Por consiguiente, en caso de infracciones SIAE Microelettronica S.p.A. interviene aplicando las medidas previstas en el sistema de sanciones.

Estas medidas, las cuales son proporcionales a la gravedad de la infracción cometida, se aplican de conformidad al procedimiento establecido a tal efecto, siempre que los delitos de los que descienden no infrinjan las normas del Código Ético, las disposiciones contractuales y de la Ley.

En tal caso se aplican las sanciones previstas en la normativa empresarial de referencia.